

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.958

Jueves 26 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2549899

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

LEY NÚM. 21.705

AUTORIZA LA CIRCULACIÓN EN EL PAÍS DE LOS VEHÍCULOS QUE PARTICIPARÁN EN EL CAMPEONATO MUNDIAL DE RALLY WRC 2024 EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley que tuvo su origen en moción de las diputadas Joanna Pérez Olea, Erika Olivera de la Fuente, Marlene Pérez Cartes y Karen Medina Vásquez y de los diputados Felipe Camaño Cárdenas, Raúl Leiva Carvajal, Cosme Mellado Pino, Leonidas Romero Sáez y Jorge Saffirio Espinoza,

Proyecto de ley:

Artículo 1.- Los vehículos oficiales destinados a la competencia del Campeonato Mundial de Rally WRC que se realizará en la Región del Biobío entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2024 podrán circular por las vías y caminos de esa Región entre el 5 de septiembre y el 10 de octubre de 2024 mediante la autorización, otorgada por única vez, por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de un programa especial establecido por el referido Ministerio mediante resolución exenta.

Artículo 2.- Para los efectos señalados en el artículo precedente, la entidad interesada deberá solicitar la inscripción de los vehículos respectivos en el Registro de Vehículos Motorizados que dispone el Título III de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, y acompañará la documentación aduanera de ingreso al país y la resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que autorice el programa especial, al que hace referencia el artículo precedente. Estos documentos se considerarán suficientes para todos los efectos legales.

En los certificados que se emitan para el vehículo así inscrito se deberá indicar expresamente lo siguiente: "Vehículo inscrito para el Campeonato Mundial de Rally WRC a contar del 05 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2024". La inscripción se cancelará de oficio por el Servicio de Registro Civil e Identificación una vez transcurrido el plazo de la autorización.

Extinguido el plazo indicado, las placas patentes asignadas deberán ser devueltas por la entidad interesada en la misma oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación donde se realizó la primera inscripción.

Artículo 3.- Los vehículos a los cuales se conceda la autorización prevista en el artículo 1 sólo podrán ser vehículos nuevos, no inscritos previamente en el Registro de Vehículos Motorizados que dispone el Título III de la Ley de Tránsito.

Artículo 4.- Exceptúase a los vehículos comprendidos en el artículo 1 de la presente ley del permiso de circulación establecido en los artículos 12 y siguientes del decreto ley N° 3.063 de

CVE 2549899

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2.385 de 1996, del Ministerio del Interior.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 13 de septiembre de 2024.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Luis Cordero Vega, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes.

